

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50 :
Extranjero 10,00 :

El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintifeco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Debiendo renovarse por mitad los Vocales electivos del Consejo Superior de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915, y corresponde cesar en concepto de propietarios á D. Pepró G. Maristany y D. Germán Suarez Pumariega, y como suplentes á don Bruno Largacha del Campo y don Eduardo Gonzalez Hoyos, elegidos por la Cámara de Comercio; á don Antonio Falcón Velasco y D. Francisco Bernad, propietarios; D. Tiburcio Alarcón y D. Gabriel Lodares, suplentes, por las Cámaras Agrícolas; á D. Antonio Santa Cruz, propietario y Sr. Marqués de Oquendo, suplente, por la Asociación general de Ganaderos del Reino; á

D. Antonio Gomez Vallejo, propietario, y D. Martin Rosales, suplente, por las Sociedades Económicas de Amigos del País; á D. José Orueta y D. Luis A. Sedó, propietarios, y don Vicente Machimbarrena y D. Joaquín Angoloti, suplentes, por las Sociedades industriales; á D. Enrique Satrústegui, propietario, y á D. Ignacio Noriega suplente, por las Sociedades de navieros y constructores de buques.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las citadas entidades se proceda á la elección de los Vocales ó Vocal propietario que á cada una corresponde y de los suplentes que han de sustituirlos; que dicha elección tenga lugar el día 15 de Diciembre del corriente año, verificándose en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto citado; que se remita por el Presidente de cada entidad al del Consejo Superior de Fomento, dentro de los tres días siguientes al de la elección, el acta de ésta con los documentos que determina el párrafo tercero del mencionado artículo 6.º, y que por los Gobernadores civiles se dicten las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1916.—Gasset.

Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTOS

Carreteras — Expropiación.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas y urbanas que en el concejo de Cabranes han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera del kilómetro 5 de la carretera de la de Infiesto á Lastres al kilómetro 8 de la de Infiesto á Villaviciosa, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente á los días 22, 24 y 27 del mes de Julio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los propietarios acudan ante la Alcaldía de Cabranes dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, á nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sean admitidos los que nombren han de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito

que sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.661

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Carreño han de ser ocupadas con motivo de las obras de variación de la Traversía de Candás, en la carretera de Gijón á Luanco, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 24 del pasado mes de Octubre, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios acudan ante la Alcaldía de Carreño, dentro del plazo máximo de ocho días contados desde el siguiente á aquél en que sean notificados, á nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sean admitidos han de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscriptos en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.637

EDICTOS

D. Antonio Lopez de Haro y Ferraté, vecino de Gijón, solicita ampliar en doscientos metros de ancho por el Oeste y en la longitud correspondiente al Dique del citado rumbo, el terreno de la zona marítima terrestre que tiene solicitada para construir un astillero en la playa del Arbeyal de Gijón, cerca del Monte Corona.

Esta faja de doscientos metros de ancho se destina á talleres, almacenes y oficinas y dependencias anejas al citado astillero.

Durante el plazo de treinta días se hallará el correspondiente proyecto expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento

(Obras públicas) de este Gobierno civil, para que puedan reclamar los que se consideren perjudicados por la concesión que se solicita.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.753

La Sociedad Maribona Hermanos, domiciliada en Avilés, solicita autorización para construir una pasarela de servicio público gratuito sobre el arroyo Texera en las inmediaciones de Avilés, para la senda peonil de la Tejera á la Magdalena.

Interesa igualmente la declaración de utilidad pública de la obra con derecho á la expropiación forzosa del terreno necesario para la construcción de los estribos en predios particulares pertenecientes á D. Ramón Miranda Posada y á los herederos de D. Bernardo Rodríguez Alonso.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días puedan los particulares ó entidades interesadas, presentar ante la Alcaldía de Avilés ó en este Gobierno civil, las reclamaciones que estimen convenientes, debiendo tener presente que el proyecto correspondiente se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.754

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Vicente Menendez Fernandez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Magdalena», sita en el paraje llamado Aguilar, parroquia de Rebollada, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina Sureste de la casa D. Ramón Alvarez Escobar, sita en el pueblo de Aguilar, desde dicho punto se medirán al Sureste 131 metros para la primera estaca; de primera á segunda estaca al N. E. 328 metros para la segunda; de se-

gunda á tercera estaca al E. 300 metros para la tercera; de tercera á cuarta estaca al S. E. 300 metros para la cuarta; de cuarta á quinta estaca al S. O. 165 metros para la quinta; de quinta á primera estaca al N. O. 85 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.194, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.540

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Anuncio.

Expirado el plazo de prórroga concedida á los Ayuntamientos de la provincia para acogerse á los Beneficios de la Moratoria que por acuerdo de la Excm. Diputación les fué concedido para el pago de lo que adendan por atrasos de contingente provincial hasta 31 de Diciembre de 1911, ingresaron algunos, fuera de aquel, cantidades que les fueron recibidas á cuenta de atrasos hasta 1911, y como quiera que á los que se encuentran en esta situación no les alcanzan dichos beneficios de la Moratoria,

La Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último acordó, considerar desde luego acogidos á los repetidos beneficios de la Moratoria, á los Ayuntamientos que hayan ingresado fuera de plazo, las cuotas y se hallen al corriente en el pago de las mismas, y hacer extensiva esta gracia á todos los que antes del 31 del corriente mes ingresen las que les correspondía satisfacer hasta fin del año actual.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1916

R. al núm. 8.763

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

PROVIDENCIA

No habiendo satisfecho sus descubiertos para con este Ayuntamiento por el concepto de arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, los industriales que á continuación se expresan, les declaro incurso en el primer grado de apremio, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, incurrirán en el segundo grado de apremio:

D. Gumersindo Garcia, de San Claudio.

D.^a Carmen Gonzalez Roza, de San Esteban de las Cruces.

D. José Alvarez, de Colloto-Roces.

D. Manuel Garcia, de Limanes-Villanueva.

D.^a Rosa Nieto, de Brañes.

D. Frutos Alvarez Fernandez, de San Claudio

D. Fernando Fanjul, de Manzanaeda.

D.^a Filomena Muñiz, de C. de las Cadenas.

D. José Madera, de Olloniego.

D. Vicente Alvarez Cabal, de Cerdeño.

D. Manuel Garcia Casero, de C. de los Reyes.

D.^a Rosa Alvarez, de Pumarín.

D.^a Leonor Cabal, de C. de las Cadenas.

D. Perfecto Suarez, de Sograndio.

D. Eugenio Fernandez, de Caldas.

D. Manuel Fernandez, de Olloniego.

D.^a Lucía Fernandez Naves, de Tudela Veguín.

D. José Gonzalez Rodriguez, de Arenales.

D. Salvador Gutierrez, de San Claudio.

D. José Blanco, de Ferreros.

D. Alejandro Fernandez, de Olloniego.

D. Julián Iglesias Sanchez, de Trubia.

D. Wenceslao Alvarez, de Puerto

Entréguese esta certificación al Agente ejecutivo D. Gregorio Tarmargo para la formación del oportuno expediente.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Enrique Gomez.

R. al núm. 8.687

Alcaldía de Llanes

Mes de Noviembre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	342	
Policía de seguridad....	»	
Policía urbana y rural..	»	
Instrucción pública.....	517 50	
Beneficencia.....	»	
Obras públicas.....	133 65	
Corrección pública.....	625	
Montes.....	1500	
Cargas.....	6442 20	
O. nueva construcción..	»	
Resultas.....	»	
Imprevistos.....	300	
Devoluciones.....	»	
Varios.....	»	
TOTAL.....	9360 36	

En las Consistoriales de Llanes, á 3 de Noviembre de 1916.—El Contador, Tomas Quintana.

Sesión del día 16.

La precedente distribución de fondos fué aprobada en el día de hoy—Por acuerdo del Escelentísimo Ayuntamiento, José María Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 8.667

Alcaldía de Laviana

Anuncio.

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, que ha de regir para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que en dicho plazo los comprendidos en el mismo, lo examinen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Laviana, 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, M. Gonzalez.

R. al núm. 8.698

Alcaldía de Grandas de Salime

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana formados para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que pueden los contribuyentes producir las reclamaciones de agravios que consideren pertinentes, las que no serán admitidas pasado dicho tiempo.

Grandas de Salime, á 22 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 8.700

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que crean procedentes, las cuales no serán atendidas pasado dicho plazo.

Grandas de Salime, Noviembre 18 de 1916.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 8.699

Alcaldía de Leitariegos

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de consumo no comprendidos en la general del impuesto que se expresan á continuación, para cubrir el déficit de 1.750 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal para el próximo año de 1917, por el presente se hace saber que el expediente de referencia se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación á fin de oír reclamaciones.

La expresada tarifa es como sigue:

Leche.—Consumo calculado 300 hectólitros, precio medio 25 pesetas cada uno, arbitrio una peseta, producto anual 300 pesetas.

Manteca de vacas.—Consumo calculado 100 kilogramos, precio medio 150 pesetas cada uno, arbitrio 3 pesetas, producto anual calculado 300 pesetas.

Paja de cereales y yerba para los ganados.—Consumo calculado 12 quintales métricos, precio medio 6 pesetas, arbitrio 0,05 céntimos de

peseta, producto anual calculado 600 pesetas.

Patatas.—Unidad 100 kilogramos, unidad de consumo calculado 2.750, precio medio 6 pesetas, arbitrio 0,20 pesetas, producto anual calculado 550 pesetas.

Total, 1.750 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y otras.

Consistoriales de Leitariagos, 16 de Noviembre de 1916.—El Alcalde-Presidente, Joaquin Monco.—El Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 8.620

Alcaldía de Villaviciosa

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1917, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviciosa, 24 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 8.756

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita al pariente más próximo del interfecto José Perez, de 27 años, pordiosero, natural de Ruedo, con objeto de instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, en sumario que instruyo con el número 191 del año actual, por muerte al parecer casual.

Dado en Pola de Lena, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—José Usera.—Por su mandado, P. H., Nicanor García.

R. al núm. 8.682

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Metalúrgica

Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma que en los sorteos celebrados el día de ayer, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Compañía de Asturias, emisión de 1900.—138 obligaciones, números 131 á 140, 161 á 170, 201 á 210, 2.281 á 2.290, 2.311 a 2.320, 2.331 a 2.340, 2.401 a 2.410, 2.411 a 2.420, 2.511 a 2.520, 2.551 a 2.560, 3.391 a 3.400, 3.741 a 3.750, 3.821 a 3.830 y 3.971 a 3.978.

Duro-Felguera, emisión de 1904: 90 Obligaciones, números 2.061 a 2.070, 2.381 a 2.390, 5.371 a 5.380, 7.461 a 7.470, 7.681 a 7.690, 9.281 a 9.290, 9.391 a 9.400, 9.841 a 9.850 y 11.811 a 11.820.

Duro-Felguera, emisión de 1906: 160 Obligaciones, números 2.901 a 2.910, 3.301 a 3.310, 4.291 a 4.300, 5.431 a 5.440, 5.541 a 5.550, 7.401 a 7.410, 7.511 a 7.520, 8.191 a 8.200, 9.761 a 9.770, 10.291 a 10.300, 10.421 a 10.430, 15.231 a 15.240, 16.371 a 16.380, 16.711 a 16.720, 19.991 a 20.000, 20.991 a 21.000.

El pago del importe de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo, en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce de la mañana, en el Banco Herrero, de Oviedo y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera.

Desde la misma fecha se hará efectivo el pago de los cupones siguientes:

Cupón núm. 34 de las obligaciones de la compañía de Asturias, emisión de 1900.

Cupón núm. 25 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1904; y

Cupón núm. 21 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1906, de los que se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 2 de Diciembre de 1916
—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez-Pescador.

HULLERAS DE RIOSA

Obligaciones emitidas por la Compañía de las Hulleras de Ujo-Mieres.

En el sorteo verificado el día primero de los corrientes ante el Notario D. Secundino de la Torre, en Oviedo, resultaron amortizadas las siguientes: *Números* 35, 142, 159, 162, 172, 185, 213, 216, 219, 299, 329, 406, 409, 429, 455, 456, 479, 491, 494, 516, 526, 530, 606, 640, 672, 686, 688, 832, 893, 1064, 1072, 1082, 1142, 1162, 1194, 1248, 1283, 1407, 1420, 1482, 1589, 1634, 1683, 1723, 1724, 1746, 1776, 1809, 1822, 1881, 1900, 1917, 1922, 1929, 1988, 2002, 2023, 2044, 2063, 2068, 2075, 2080, 2095, 2107, 2108, 2124, 2128, 2148, 2174, 2175, 2207, 2208, 2224, 2233, 2271, 2273, 2275, 2339, 2340, 2376, 2402, 2411, 2483, 2654, 2673, 2678, 2709, 2737, 2738, 2774, 2807, 2817, 2849, 3080, 3087, 3093, 3137, 3150, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3160, 3182, 3186, 3192, 3196, 3197, 3198, 3199, 3216, 3217, 3218, 3220, 3231, 3247, 3253, 3291, 3312, 3326, 3335, 3345, 3347, 3348, 3350, 3354, 3355, 3358, 3382, 3399, 3402, 3467, 3635, 3638, 3752, 3804, 3807, 3812, 3814, 3816, 3817, 3821, 3822, 3885, 3921, 3982, 4095, 4128, 4185, 4228, 4248, 4358, 4417, 4429, 4443, 4485, 4589, 4599, 4607, 4645, 4659, 4662, 4752, 4796, 4834, 4963, 5006, 5011, 5023, 5259, 5271, 5543, 5554, 5570, 5594, 5609, 5612, 5746, 5749, 5751, 5752, 5757, 5759, 5762, 5777, 5842, 5859, 5890, 5902, 5908, 5933, 5971, 5990, 5994, 6028, 6079, 6080, 6094 y 6182.

El pago de las obligaciones amortizadas, así como el cupón número 20 (á razón de 11,8375, deducidos los impuestos correspondientes) se verificará, desde el 15 de Diciembre próximo, en el domicilio social de Mieres.

Mieres, 4 de Diciembre de 1916.
—El Gerente, José Sela.